

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00273-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se agrega documental remitida por la DIAN (c. digitales 17.1, 29.1 y 31).

Téngase acreditado el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 490 del CGP (c. digital 17).

Se tiene que MIRYAM CECILIA PEÑA LAYTON cónyuge supérstite optó por gananciales. (Fl. 168 c. digital 26).

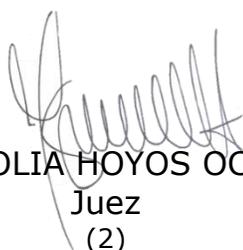
De conformidad al poder aportado (Fl. 173 a 185 c. digital 26 y c. digital 30), se reconoce al abogado ANTONIO JOSÉ GÓMEZ RINCÓN como apoderado de LILIANA DEL PILAR, WILLIAM ANDRÉS, MARÍA ALEJANDRA y JUAN SEBASTIÁN MÉNDEZ PEÑA, y se tienen en consecuencia a los interesados notificados por conducta concluyente del auto de apertura de la mortuoria (numeral 2º art 301 CGP) y que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Al tenor del artículo 501 del CGP en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, se señala la hora de las 9:00 am del día 18 del mes de abril del año 2022, con el fin de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

Los interesados deberán adjuntar todos los documentos que acrediten la comprobación actual de existencia, avalúo y propiedad de los activos.

La Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 046 FECHA 23-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

